



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES (RNR) QUE OTORGA EL PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE BECAS PARA LA REPATRIACION DE INVESTIGADORES PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Primera adenda al Convenio N° 460-
INNÓVATEPERÚ-BRI-2015



0000002195

Consta en este documento la primera adenda al convenio de adjudicación de recursos no reembolsables para **EL FINANCIAMIENTO DE BECAS PARA LA REPATRIACION DE INVESTIGADORES PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**, que se celebra entre el **PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD** del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, con RUC N° 20565526694, representado por su Coordinador Ejecutivo, Ingeniero **ALEJANDRO AFUSO HIGA**, identificado con DNI N° 10283313, facultado con Resolución Ministerial N° 300-2014-PRODUCE, domiciliado en Calle Manuel Gonzales Olaechea N° 435 - San Isidro, Lima; en adelante **"INNÓVATE PERÚ"** y **ERIK ALEX PAPA QUIROZ**, identificado con DNI N° 10451642, con domicilio en la Urbanización Cesar Vallejo Mz a2, lote 9, Condevilla Señor, San Martín de Porres, Lima; quien en adelante se denominará **"INVESTIGADOR"**; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20138705944, representada por el señor **BALDO ANDRES OLIVARES CHOQUE**, identificado con DNI N° 06032040, conforme a la Resolución N° 028-2015-CET-UNAC, de fecha 21.12.2015; con domicilio para estos efectos en la Av. Sáenz Peña N° 1060 - Callao; quien en adelante se denominará **ENTIDAD PATROCINADORA**; declarando que las partes convienen en lo siguiente:

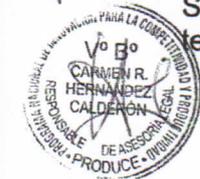
ANTECEDENTES:

1) Las partes suscribieron el Convenio N° 460-INNÓVATEPERÚ-BRI-2015, para el financiamiento de becas para la repatriación de investigadores peruanos residentes en el extranjero; participando **EL INVESTIGADOR**, como investigador principal del proyecto denominado: **"Modelos de Optimización para la Explotación de Recursos Pesqueros en el Perú"**.

2) Mediante solicitud vía sistema electrónico el jefe de la Unidad de Monitoreo requiere la tramitación de una adenda que comprenda la ampliación del plazo de vigencia del convenio hasta el 18.12.2018, en atención a la solicitud de la entidad patrocinadora ingresada con Registro N° 201801993; a la evaluación realizada por el ejecutivo del proyecto; así como a la no objeción del BID para la ampliación del plazo; a efectos de que se cumpla con los objetivos y fines señalados en el convenio; en consideración que se informó que el retraso en la ejecución del proyecto, se debió a problemas administrativos internos de la Universidad para la gestión de las actividades planificadas y también debido a los problemas de la cuenta única del proyecto.

Estando a los antecedentes expuestos:

PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL: Las partes acuerdan modificar la cláusula Segunda: Duración del Convenio N° 460-INNÓVATEPERÚ-BRI-2015, siendo el nuevo texto el siguiente:





“CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN

El presente convenio tiene una duración de treinta y tres (33) meses, el mismo que vencerá el día 18 de diciembre del 2018. La fecha de inicio del convenio y/o proyecto es la que corresponde al primer desembolso a la cuenta bancaria del proyecto. Sólo en caso de fuerza mayor y debidamente sustentado, la Unidad de Monitoreo podrá autorizar la prórroga del término del presente convenio por el plazo que determine”.

Encontrándose conformes con el contenido del presente documento, y validando todos los actos anteriores a la firma de la presente adenda, en dos ejemplares de igual valor y tenor, se firma el 18 ABR. 2018

POR INNOVATE PERÚ



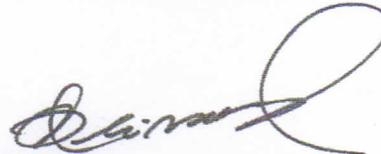
ALEJANDRO AFUSO HIGA
Coordinador Ejecutivo

EL INVESTIGADOR



ERIK ALEX PAPA QUIROZ

POR LA ENTIDAD PATROCINADORA



BALDO ANDRES OLIVARES CHOQUE
Representante Legal

